



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ORDENANZA N° 008-2019-MDLP-AL

La Punta, 04 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre de 2019 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Memorándum N° 080-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 480-2019-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 250-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1985-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se estableció que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación integrada por la máxima autoridad de diversas instituciones y representantes tales como el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, entre otros;

Que, con Memorándum N° 080-2019-MDLP/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano presenta el Proyecto de Ordenanza que crea la Instancia de Concertación Distrital para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de La Punta, en cumplimiento de la Ley N° 30364 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. La Secretaría Técnica de la mencionada instancia estaría a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, con Memorando N° 480-2019-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la mencionada Instancia de Concertación Distrital debe ser creada por Ordenanza Municipal, por lo que remite el Proyecto de Ordenanza visado;

Que, mediante Informe N° 250-2019-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que crea la Instancia de Concertación Distrital citada;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de la Ordenanza N° 008 -2019-MDLP/AL

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE LA PUNTA

Artículo 1º.- CREAR la Instancia de Concertación Distrital para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de La Punta, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento.

Artículo 2º.- La Instancia de Concertación Distrital está conformada de la siguiente manera:

- 1) Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, quien la preside.
- 2) Gerente de Desarrollo Humano, en la secretaría técnica.
- 3) Sub Prefecto/a del distrito de La Punta.
- 4) Representante de la Policía Nacional del Perú - Comisaría de La Punta.
- 5) Centro Emergencia Mujer
- 6) Representante del Poder Judicial, designado por la Corte Superior del Callao.
- 7) Representante del Ministerio Público, designado por la Junta de Fiscales Superiores del Callao.
- 8) Representante de los Centros de Salud de La Punta.
- 9) Representante de los Centros Educativos de La Punta.
- 10) Representante de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del distrito de La Punta - DEMUNA.
- 11) Coordinador(a) de las Juntas Vecinales de La Punta.
- 12) Otras instituciones del Estado; organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito que intervienen en la problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterno.

Artículo 3º.- La Instancia de Concertación Distrital para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de La Punta, tiene las siguientes funciones:

- 1) Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 2) Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 3) Informar a la Instancia de Concertación Provincial periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- 4) Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
- 5) Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 6) Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
- 7) Aprobar su reglamento interno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 03 de la Ordenanza N° 008 -2019-MDLP/AL

Artículo 4º.- La Secretaría Técnica de la Instancia de Concertación Distrital para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de La Punta, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo 5º.- Disponer que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia de Concertación Distrital de La Punta elabore su respectivo Reglamento Interno, que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su difusión.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE